

**RESOLUCIÓN N° 36
VIEDMA, 5 de agosto de 2008**

VISTO

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución UNRN N° 10/2008 de Estatuto Provisorio, y la Resolución UNRN N° 5/2008 de áreas disciplinarias y carreras prioritarias a desarrollar en la Sede Atlántica, ciudad de Viedma.

CONSIDERANDO

Que según lo prescripto por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, su decreto reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), el Rector Organizador conduce el proceso de formulación del Proyecto Institucional, que debe someter a consideración del Ministerio de Educación y la CONEAU.

Que por el artículo 3 de la Resolución UNRN N° 5 del 4 de abril de 2008, se definió como carrera prioritaria la Licenciatura en Seguridad Humana.

Que se ha celebrado un convenio de cooperación académica con la Universidad Nacional de Lanús.

Que dicha Universidad Nacional dicta la carrera de Licenciatura en Seguridad Ciudadana, en las modalidades de ciclo largo y de complementación, esta última dirigida a oficiales de fuerzas policiales en actividad.

Que el área responsable del dictado de esas carreras, dirigida por el Dr. Gregorio Kaminsky, ha colaborado con la UNRN Sede Atlántica para formular esas carreras.

Que en primera instancia se considera oportuno y conveniente desarrollar un ciclo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana, destinada a los oficiales de la fuerza policial de Río Negro y de otras provincias patagónicas y de la provincia de Buenos Aires, y personal civil del área de Seguridad y Justicia.

Que se ha celebrado un convenio de cooperación académica con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, por el cual dicho Ministerio promoverá un régimen de autorizaciones e incentivos destinado a los agentes de la Secretaría de Seguridad y Justicia, tanto aquellos que revisten cargos en las Unidades Regionales de la Policía Provincial, como de su personal civil, de forma de facilitar el cursado de la Licenciatura de complementación y el acceso a bibliografía.

Que se han elaborado los fundamentos y objetivos de la carrera, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Que el Rector Organizador ha consultado a la Comisión Asesora de la UNRN, cuyos miembros se han manifestado de acuerdo con que se desarrolle la carrera de Licenciatura en Seguridad Ciudadana en la Sede Atlántica, ciudad de Viedma.

EL RECTOR ORGANIZADOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR el dictado del ciclo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana, en la ciudad de Viedma, Sede Atlántica de la UNRN, a partir del año 2009.

ARTÍCULO 2°: APROBAR los fundamentos y objetivos del ciclo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente, que se adjuntan en el Anexo I.

ARTÍCULO 4°: INCORPORAR dicho programa de docencia al Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Río Negro.

ARTÍCULO 5°: INFORMAR a la Secretaría de Políticas Universitarias, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, a la Universidad Nacional del Comahue, al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y a la Legislatura de la Provincia de Río Negro,

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, dése a conocer y archívese.